



## INSTITUCION EDUCATIVA “POLICARPA SALAVARRIETA”

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 032

CONTRATANTE:

**HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA**  
 C.C 18.463.793 de Quimbaya Q.

CONTRATISTA:

**LUCY ARISTIZABAL VANEGAS**  
 C.C 41.901.737 de Armenia Quindío.

VALOR TOTAL:

**UN MILLON DE PESOS M/CTE**  
 \$ 1.000.000,00

Entre los suscritos a saber **HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA**, mayor y vecino del Municipio de Quimbaya, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.463.793 expedida en Quimbaya, en su calidad de Rector **INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA**, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra **LUCY ARISTIZABAL VANEGAS**, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.901.737 de Armenia Q, propietario del establecimiento de comercio DOTACIONES ESCOLARES LUCY y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan: : a) Que, por necesidad se requiere contratar con persona natural o jurídica idónea, para la eficiente prestación del servicio solicitado.

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE ENCUADERNACION Y EMPASTADO CON TAPAS DURAS, DE 24 LIBROS DE ACTAS Y DE CALIFICACIONES FINALES, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE CENTRO Y SUS SEDES ANEXAS, PARA LA VIGENCIA 2025.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **Las obligaciones del Contratista son:** a) suministrar el servicio según la necesidad requerida por la institución educativa b) Presentar cuenta de cobro y/o las respectivas facturas que hagan su vez, para el pago de lo acordado en los plazos establecidos. c) Realizar los respectivos aportes al sistema de seguridad social integral y presentar la planilla del pago de seguridad social vigente. e) Las demás, consideradas por el contratante en virtud del objeto del presente. **Obligaciones del Contratante:** a) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación por parte del supervisor. b) Verificar que el contratista cumpla con su obligación de realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. c) Designar a la persona encargada de ejercer supervisión y vigilancia del presente contrato. d) Las demás establecidas como funciones en la designación del supervisor

**CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISION.** La ejercerá el auxiliar administrativo de la Institución, Diego Alejandro Mayor Cardona, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C 1.087.995.394 de Dosquebradas (R), quien vigilará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DEL PAGO.** El valor total del presente contrato es de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000,00) el cual se cancelará en un solo pago, previo recibido a satisfacción e informe de actividades y presentación de la factura o documento equivalente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados



## INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

desde el 11 hasta el 26 de noviembre de 2025.

**CLÁUSULA SEXTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL.** El contratista: Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley' 80 de 1993, artículo 6º. Igualmente se anexa al presente contrato, la hoja de vida del contratista, en el cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio.

**CLÁUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL.** Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES.** El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra inciso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8º y 9º y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIONES SOCIALES.** No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para imponer multas sucesivas diarias del 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal Nro. 042 del 11 de noviembre de 2025, presupuestalmente se fundamenta en los rubros **2.1.2.02.02.008.8912202 - Empastado de libros SGP**, y previo pago y afiliación a la seguridad social.

**PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** autoriza el descuento en el pago de la estampilla pro- hospital y pro- desarrollo, pro- cultura y pro- adulto mayor y demás descuentos que por ley genere el contrato.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será la ciudad de Quimbaya Cra. 9 No. 15-22.

**CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente Contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de



INSTITUCION EDUCATIVA “POLICARPA SALAVARRIETA”

Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006

NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389

Registro ICFES 01322

servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.

Para Constancia se firma en Quimbaya, a los once (11) días del mes de noviembre de 2025.

  
**MGTR. HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA**  
C.C 18.463.793 de Quimbaya  
Rector I.E Policarpa Salavarrieta  
Contratante

  
**LUCY ARISTIZABAL VANEGAS**

C.C 41.901.737 de Armenia Quindío  
Contratista